



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A." en el contrato de concesión denominado "Centro de Justicia de Santiago".

SANTIAGO, 22 FEB 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Centro de Justicia de Santiago", en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.3, 1.8.6.2 letra g), 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2.
- Los oficios Ord.IF-CJS N° 8752/15, de 19 de noviembre de 2015, N° 8778/15, de 01 de diciembre de 2015, N° 8827/15, de 17 de diciembre de 2015, y N° 8863/16, de 08 de enero de 2016, todos del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 133, de 29 de enero de 2016, de la Dirección General de Obras Públicas.
- Las cartas OHL - GG/242-15, de 24 de noviembre de 2015; OHL - GG/261-15, de 03 de diciembre de 2015, y

- 728
- Los Folios N° 20 y 21, del Libro de Explotación N° 11, de 01 de diciembre de 2015; el Folio N° 30 del Libro de Explotación N° 11, de 11 de diciembre de 2015; los Folios N° 32- 34, del Libro de Explotación N° 11, de 18 de diciembre de 2015, el Folio N° 36 del Libro de Explotación N° 11, de 28 de diciembre de 2015, y el Folio N° 37 del Libro de Explotación N° 11, de 04 de enero de 2016.
 - La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord.IF-CJS N° 8863/16, de 08 de enero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 32 multas de 30 UTM a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, por los días de atraso en la entrega de información requerida por el Inspector Fiscal, en relación al plazo fijado por **Ord. N° 8778**, de 01 de diciembre de 2015, en contravención a lo exigido en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.3 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Al respecto señala que, habiéndole requerido a la Sociedad Concesionaria el 19 de noviembre de 2015 que entregara información que indica asociada al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento electromecánico de la **sala de bombas** de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, con fecha 01 de diciembre del mismo año, le fijó un plazo máximo de 2 días para diese cumplimiento a dicha solicitud. Sin embargo, al 04 de enero de 2016 habían transcurrido 32 días desde el vencimiento de dicho lapso, sin que la Sociedad Concesionaria diese cumplimiento a lo solicitado, lo que motiva su propuesta de multas.

- Que por Ord.IF-CJS N° 8752/15, de 19 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal, luego de dar cuenta de graves deterioros detectados en la infraestructura y equipamientos electromecánicos de la sala de bombas y estanques de agua potable de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, instruyó a la Sociedad Concesionaria, que remitiera, entre otra información, las órdenes de trabajo emitidas de las actividades de mantenimiento en la sala de bombas, un cronograma de mantenimiento especificando las actividades a realizar, materiales y tiempo estimado de ejecución.
- Que en respuesta por carta OHL – GG/242-15, de 24 de noviembre de 2015, la Sociedad Concesionaria desconoce las facultades del Inspector Fiscal de emitir instrucciones como la contenida en el Ord.IF-CJS N° 8752/15, de 2015, ya que en su concepto el mantenimiento de la infraestructura de la Zona de Seguridad y Transición no incluye los estanques de agua y sus anexos. Agrega que no obstante tratarse de labores no incluidas en el contrato, ha realizado la limpieza de estanques de agua por razones humanitarias, remitiendo copia de las órdenes de trabajo emitidas. En razón de lo anterior, sostiene que resulta necesario modificar el contrato para que la Zona de Seguridad y Transición disponga de un nivel de servicio similar al del Centro de Justicia de Santiago.
- Que en definitiva mediante Ord.IF-CJS N° 8778/15, de 01 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal, junto con reiterar que cuenta con facultades para solicitar información asociada al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento electromecánico de la sala de bombas de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, instruyó a la Sociedad Concesionaria que, en un **plazo máximo de dos días**, diera cumplimiento a la solicitud de entrega de la información detallada en Ord.IF-CJS N° 8752/15, de 2015.

En el mismo oficio da cuenta de que su solicitud de entrega de la información antes aludida se funda

alcantarillado, abastecimiento de agua potable y de energía eléctrica, aspectos a los que se refiere la solicitud de información cuya falta de entrega motiva las multas propuestas.

Ello se ve ratificado con que en el numeral 4 del documento 7 de la oferta técnica de la Sociedad Concesionaria se hayan considerado las bombas de elevación y relevación dentro de las instalaciones críticas del Centro de Justicia de Santiago.

Agrega que dichas consideraciones por lo demás se contienen en el Ord. N° 862, de 24 de julio de 2002, de esta Dirección General, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación deducido en su oportunidad por la Sociedad Concesionaria respecto del alcance de las obligaciones que le corresponden en relación a la mantención de la infraestructura y del equipamiento estándar en la Zona de Seguridad y Transición. En esa ocasión se concluyó que respecto del Servicio de Mantención de la Infraestructura en la Zona de Seguridad y Transición la obligación de la Sociedad Concesionaria no se limita a desarrollar las labores mínimas indicadas en el artículo 2.7.2.1.1 N° 2 de las Bases de Licitación, sino que comprende todas las actividades contempladas en los documentos contractuales relativos a la prestación de ese servicio.

- Que por Folios N° 20 y 21, del Libro de Explotación N° 11, de 01 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal ratificó su solicitud de información contenida en los Ord.IF-CJS N° 8752/15 y 8778/15, de 2015, especificando la información requerida, y dando cuenta de que el plazo de 2 días otorgado para su entrega es de días corridos.
- Que por carta OHL – GG/261-15, de 03 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria insistió en la improcedencia de la solicitud de información formulada entendiéndolo que, por aplicación de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación, en la Zona de Seguridad y Transición, el alcance del contrato se limita a la mantención de los muros de seguridad, rejas, pavimentos, y sistema tecnoprevisión, y no sobre la sala de bombas y estanques de agua potable.
- Que en el mismo sentido, por Folio N° 30 del Libro de Explotación N° 11, de 11 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó que los equipos a que se refiere la solicitud de información efectuada no se encuentran en el alcance de los servicios concesionados, motivo por el cual señala no acoger instrucciones que estén fuera del alcance del contrato.
- Que por Ord.IF-CJS N° 8827/15, de 17 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal rechazó lo argumentado por la Sociedad Concesionaria en su carta OHL – GG/261-15, de 2015, ya que lo allí manifestado importa un desconocimiento de lo prescrito en otras disposiciones de las Bases de Licitación, conforme a las cuales compete a la Sociedad Concesionaria la mantención de la sala de bombas y de los estanques de agua potable en la Zona de Seguridad y Transición. Al respecto señala que no procede aplicar el N° 2 del artículo 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación en forma aislada de lo dispuesto en el resto del artículo como lo pretende la Sociedad Concesionada, ya que considerándolo en su integridad ratifica la posición de ese Inspector Fiscal.

Agrega que, de lo prescrito en dicho artículo 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación en cuanto a que *“El Concesionario deberá considerar en su programa todas las actividades adicionales o complementarias de mantención que no estén especificadas en el listado y que a su juicio garanticen el nivel de servicio y mantención que define el programa...”*, sumado a que por aplicación del artículo 1.10.2.2.1, el sistema de abastecimiento de agua potable tiene el carácter de instalación crítica para el funcionamiento del Centro de Justicia de Santiago, se concluye que a la Sociedad Concesionaria le corresponde la mantención de la sala de bombas y de los estanques de agua potable en la Zona de Seguridad y Transición, y, en consecuencia, la solicitud de información formulada por el Inspector Fiscal se encuentra plenamente justificada.

- Que ante la falta de respuesta de la Sociedad Concesionaria, por Folios N° 32 al 34, del Libro de Explotación N° 11, de 18 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal, dio cuenta de que al 15 de diciembre de 2015 habían transcurrido 12 días desde el vencimiento del plazo de 2 días corridos otorgados por el Inspector Fiscal en su Ord.IF-CJS N° 8778/15, de 2015, para la entrega de información que indica asociada al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de la sala de bombas de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia

En razón de ello, le notificó de su incumplimiento a lo establecido en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación respecto de la información que la Sociedad Concesionaria debe entregar al Inspector Fiscal, motivo por el cual, agrega que propondrá a esta Dirección la imposición de la multa establecida en la letra c.3 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las mismas por cada uno de los días de atraso en la entrega de la información dentro de los plazos estipulados.

- Que por Folio N° 36 del Libro de Explotación N° 11, de 28 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria, sin dar cumplimiento a lo solicitado, interpuso recurso de reposición en contra de la propuesta de multas, señalando, que el Inspector Fiscal no contaría con facultades para solicitar a la Sociedad Concesionaria la información cuyo atraso en la entrega motiva las multas propuestas, ya que lo solicitado se encontraría en su opinión fuera del alcance del contrato y de su oferta.
- Que por Folio N° 37 del Libro de Explotación N° 11, de 04 de enero de 2016, el Inspector Fiscal rechazó el recurso deducido, toda vez que no aporta nuevos antecedentes relativos al fondo del asunto que permitan justificar que deje sin efecto la propuesta.
- Que por carta OHL – GG/5-16, de 07 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria dedujo apelación en contra del Folio N° 37 del Libro de Explotación N° 11, de 2016, en cuya virtud el Inspector Fiscal rechazó su reposición, reiterando los argumentos sostenidos en dicho recurso para impugnar la proposición de multas.
- Que mediante Ord. N° 133, de 29 de enero de 2016, el Director General de Obras Públicas procedió a rechazar el recurso de apelación debido a la improcedencia de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que dentro de la información que la Sociedad Concesionaria se encuentra obligada a proporcionar al Inspector Fiscal durante la etapa de explotación de la concesión conforme al artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación se encuentra en lo que interesa “g) *Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación.*” Luego la misma disposición agrega que “*El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.*”.
- Que por su parte en la letra c.3 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece para el caso de incumplimiento en la entrega de la información exigida conforme al artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, dentro de los plazos estipulados, corresponde la aplicación de una multa de 30 UTM, por cada día de retraso.
- Que según consta de la correspondencia sostenida entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal durante la Etapa de Explotación de la concesión, habiendo expirado el día **03 de diciembre de 2015** el plazo de 2 días que el Inspector Fiscal otorgó mediante **Ord. N° 8778/15, de 2015**, para que la Sociedad Concesionaria entregara información asociada al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento electromecánico de la sala de bombas de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago que indica, se constató que considerando el **04 de enero de 2016** en su integridad habían transcurrido 32 días desde el vencimiento de dicho lapso, sin que la Sociedad Concesionaria diese cumplimiento a lo solicitado, motivo por el cual procede la aplicación de 32 multas de 30 UTM cada una, conforme a lo previsto en la letra c.3 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, en relación a lo previsto en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las mismas.

- Que constituye un hecho objetivo que, habiéndose fijado un plazo para la entrega de determinada información, la Sociedad Concesionaria, al 04 de enero de 2016 no había procedido a su entrega, presentando a esa data un atraso de 32 días, sin que ninguno de los argumentos aducidos por la misma en sus cartas OHL – GG/242-15, OHL – GG/261-15 y OHL – GG/5-16, antes aludidas, permitan eximirla de responsabilidad por los señalados incumplimientos.
- Que la información requerida por el Inspector Fiscal resulta necesaria para que éste ejerciera su facultad de fiscalizar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de lo preceptuado en los artículos 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación en lo que respecta al Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura en la Zona de Seguridad y Transición, sin que proceda aplicar aisladamente lo previsto en el N° 2 del artículo 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación como lo plantea la Sociedad Concesionaria tal como se concluyó mediante el Ord. N° 862, de 24 de julio de 2002, de esta Dirección General al rechazar el recurso de apelación deducido por la Sociedad Concesionaria respecto del alcance de las obligaciones que le corresponden respecto de la mantención de la infraestructura y del equipamiento estándar en la Zona de Seguridad y Transición.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.3, 1.8.6.2 , 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2. de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

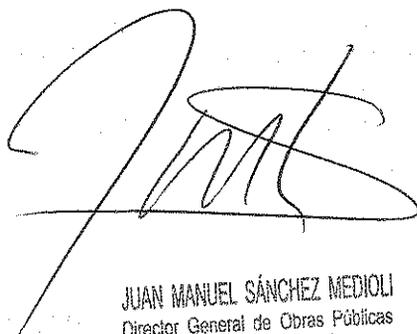
DGOP N° 697 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” 32 multas de 30 UTM, por los días de atraso al 04 de enero de 2016 en la entrega de información requerida por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 8778/15, de 01 de diciembre de 2015, en relación al plazo fijado por el Inspector Fiscal, necesaria para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación, en contravención a la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.3 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, el tipo y características de la infracción así como el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (30 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa División Fiscalización de
Contratos y Consultorías
MOP - MOP

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

Eduardo Abedrao Bustos

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

Alvaro Henriquez Aguirre

ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

Sebastián Godoy Restovic

SEBASTIAN GODOY RESTOVIC
Jefe División Jurídica (S)

